



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Tres de Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 0046200**

En atención a la solicitud formulada por la togada judicial de la parte demandante, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado por ser procedente, **CORRIGUE** el mandamiento de pago de calenda cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2.020), en el sentido de indicar que el pagare número **7099348** base de la presente ejecución respalda las obligaciones **5902028600069220**, **6502028600069760** y **5471305710607170**, y no exclusivamente la que allí quedo inscrita.

En lo demás el auto de apremio objeto de corrección, se mantiene incólume.

Notifíquese el presente proveído conjuntamente con el mandamiento de pago a la parte encartada.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.
51 ELECTRONICO_Hoy 04 DE DICIEMBRE DE 2020 a la hora de
las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA